

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN A NORMA TÉCNICA Y
PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA (SAT)**

SANTIAGO, 30/ 12/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-060286/2025

VISTOS:

La Ley N.º 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto N.º 64, de 03 de mayo del 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra orden de Subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N.º 36, de fecha 23 de diciembre de 2023, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, la Resolución N.º 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, modificada por la Resolución N.º 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N.º 0070-004219/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y modificada por Resolución Exenta N.º 0070-006225/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, ambas de la Dirección Nacional del INDAP.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa SAT destinado a los productores articulados al mercado, tiene como propósito incrementar el margen bruto (MB) del negocio principal de estos productores, fue sometido a una reformulación bajo la metodología del Proceso de Evaluación Ex Ante 2021 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el cual permite retroalimentar el Proceso de Formulación Presupuestaria y contribuir a la transparencia del gasto público.

Que, durante el año 2023 se realizó al programa SAT, una Evaluación de Programa Gubernamental (EPG) solicitada por DIPRES, desde donde emanaron diversas observaciones, que se concretaron finalmente en 15 compromisos, plazos y medios de verificación a diseñar e implementar, comprometiendo la entrega de resultados entre los años 2024-2026, en diferentes áreas del programa incluyendo el **Diseño e Implementación de la Política de Egreso**.

Que, en el marco de esta EPG, la DIPRES aprobó la citada reformulación que, entre otros, considera que INDAP debe disponer de fichas técnico-económicas para el rubro principal (negocio principal) de los usuarios del SAT, que definan el estándar técnico-económico que permita alcanzar el margen bruto potencial al que pueden llegar los productores para los distintos rubros (negocios), el cual permitirá definir el ingreso y egreso de los usuarios del Programa SAT a futuro. Adicionalmente, los citados estándares servirán de guía técnica para retroalimentar las estrategias de apoyo a los productores por parte de los equipos técnicos que ejecutan el SAT, debidamente ajustados a las distintas realidades de las zonas productoras (macrozonas) del país.

Que, mediante Resolución Exenta N°0070-022517, de fecha 5 de junio de 2024 de la Dirección Nacional, se aprobaron las bases de licitación pública para desarrollar un sistema de información, a través de fichas técnico – económicas, que defina el estándar técnico económico necesario para alcanzar el margen bruto potencial, al que pueden llegar los productores SAT para los distintos rubros, publicadas en el sistema de Mercado Público según ID 609-32-LE24.

Que, mediante Resolución Exenta N°0070-026507/2024 se adjudicó a la Universidad de Chile, RUT 61.910.000-1, la contratación de los servicios para desarrollar un sistema de información, a través de fichas técnico – económicas, que defina el estándar técnico económico necesario para alcanzar el margen bruto potencial, al que pueden llegar los productores SAT para los distintos rubros. Definiéndose en dicho estudio 54 fichas a formular inicialmente.

Que, mediante la Resolución Exenta N°0070-004219/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional, se aprobó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT). La que considera un servicio de asesoría externa (consultora) contratada por un periodo inicial de 2 años renovables por el mismo plazo.

Que, según lo considerado en la ficha DIPRES de reformulación del programa SAT el año 2021 (recomendada favorablemente), un usuario/a egresará exitosamente cuando logre, por 3 años consecutivos, un MB/ha igual o superior al 85% del MB/ha potencial de su negocio principal, según estándar técnico. Pero en base a que una de las principales tareas de la consultora para iniciar su trabajo, es la formulación de un plan de negocio individual o grupal de todos los integrantes de su unidad operativa (UO), el cual incluye un diagnóstico inicial, plan de asesoría e inversiones (a 4 años plazo), para la medición, evaluación y determinación del egreso exitoso (cumplimiento del MB/há potencial) no debiera considerarse un plazo menor a dicho plan de negocio formulado.

Que, dado que al final del año 2025 se debiera contar con las primeras 54 fichas técnico-económicas (estándar técnico que deben alcanzar los usuarios/as podremos considerar iniciar el análisis de los resultados obtenidos por los usuarios/as, y concluir quienes logran obtener un desempeño sostenido de su MB o MB/ha potencial (durante cuatro años consecutivos), lo cual permitirá evaluar y determinar posibilidad de egreso exitoso del programa. Posteriormente, se irán generando nuevas fichas para los rubros/negocios que no la posean.

Que, respecto a la **Evaluación de la Participación de las/los Usuarios/as SAT**, es necesario modificar el plazo inicialmente contemplado (de uno a dos años) del que dispone el/la asesor/a técnico base, para evaluar correctamente a todos los usuarios/as pertenecientes a su/s respectiva/s unidad/es operativa/s, con el objetivo de responder adecuadamente a la diversidad de sistemas productivos y territorios distribuidos a lo largo del país.

Que INDAP ha implementado un proceso de modernización normativa y de procedimientos que rigen el Programa de Créditos, con el fin de mejorar los criterios de colocación, requisitos para la evaluación de créditos, garantías que se solicitan, seguimiento y recuperación de créditos. En este contexto, se ha llevado a cabo un proceso de estudio del Programa de Créditos y un análisis exhaustivo de la actual normativa, en concordancia con el Reglamento General de Créditos de INDAP que la rige, lo que ha dado como resultado la necesidad de realizar modificaciones de fondo a las Normas para operar el Programa de Créditos de INDAP, aprobadas en el año 2004 por Resolución Exenta N° 91 de la Dirección Nacional de INDAP. Dado lo anterior, se ha aprobado una nueva Norma del Programa de Crédito de INDAP, mediante Resolución Exenta N° 0070-017534/2025 de 23 de abril de 2025 y la Resolución Exenta N° 0070-019228/2025 que aprueba Procedimiento de Gestión de Créditos de INDAP, donde ya no considera específicamente el **Crédito Largo Plazo SAT**, por lo que se debe modificar la normativa del programa a este respecto.

Que es necesario homologar la norma SAT a la norma del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), respecto a los documentos aceptados para la **Rendición de Incentivos**, sus excepciones y/o casos justificados.

Que INDAP está adscrito al **Programa Chile Alimenta el Futuro**, impulsado por el Ministerio de Agricultura con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, y ejecutado por la Subsecretaría de Agricultura. Dicho Programa plantea en uno de sus objetivos modernizar el modelo de gestión e intervención institucional, por lo que se hace necesario incluir en el procedimiento operativo del Programa SAT sus lineamientos.

RESUELVO:

I. Modifícase la Norma Técnica y Procedimiento Operativo que regulan el Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), aprobado por Resolución Exenta N° 0070-004219/2024, de 01 de febrero de 2024, y modificada por Resolución Exenta N.º 0070-006225/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, ambas de la Dirección Nacional de INDAP, como a continuación se indica:

1. Agréguese en I NORMA TÉCNICA en numeral 1. DEFINICIONES ESTRATEGICAS lo siguiente:

El Programa SAT contribuirá con los objetivos y metas establecidas en el “Programa Chile Alimenta el Futuro” (2024 – 2029), el cual se desarrolla en el marco de un contrato de préstamo entre el Gobierno de Chile y el BID. Entre otras líneas de trabajo, el programa contempla la implementación gradual de “Planes de Desarrollo Agropecuario Sostenibles” (PDAS), los cuales serán una herramienta para orientar la acción de fomento de INDAP en los territorios.

2. Agréguese en I NORMA TÉCNICA, el numeral 10 POLITICA DE EGRESO DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA SAT.

10 POLITICA DE EGRESO DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA SAT

Se distinguen dos modalidades de Egreso: Egreso por Término de ciclo, y egreso por cumplimiento del Margen Bruto potencial por hectárea (MB/ha potencial).

Egreso por término del ciclo: todo/a usuario/a del programa SAT tendrá derecho a permanecer en dicho programa por un periodo mínimo de 4 años, con posibilidad de ampliación por otros 4 años más. Siempre y cuando obtenga y/o mantenga evaluación positiva y cumpla con su compromiso de copago correspondiente. Posterior a dicho periodo (8 años), los usuarios/as podrán ser egresados/as del programa SAT.

Condiciones para no egresar, aun cumpliéndose el plazo: Se podrá postergar el egreso por término de ciclo, aun cuando se haya cumplido el plazo máximo de permanencia, cuando concurra una o más de las siguientes causales, debidamente fundadas:

- Eventos excepcionales o de fuerza mayor: Emergencias, catástrofes naturales, eventos climáticos extremos, sanitarios o fitosanitarios debidamente declarados por la autoridad competente, que hayan afectado de manera significativa la continuidad productiva o económica del negocio principal del usuario/a.
- Cambios estructurales del negocio principal: Reconversión productiva, diversificación estratégica o cambio del rubro principal promovido o validado técnicamente por INDAP, que haya implicado reiniciar o ajustar el plan de negocio dentro del ciclo de intervención.
- Rezago atribuible a factores externos al usuario: Atrasos en la adjudicación y/o ejecución de inversiones, provisión de servicios, acceso a financiamiento u otros componentes del programa, imputables a procesos presupuestarios, administrativos, licitaciones u otros factores institucionales.
- Evaluación técnica favorable con proyección de consolidación: Usuarios/as que, aun cumpliendo el plazo máximo, presenten una evaluación técnica positiva y evidencia de avances sostenidos, pero que requieran un período adicional para consolidar resultados, según informe técnico fundado del equipo ejecutor y validación del área

respectiva.

- Inexistencia o actualización pendiente de estándares técnicos: En rubros donde no exista información técnico-económica del negocio - ya sea a través ficha técnico-económica vigente o donde el estándar se encuentre en proceso de actualización u otra fuente que la institución proporcione-, lo que impida una evaluación objetiva y comparable del desempeño del negocio.

Egreso por cumplimiento del MB/ha potencial: Los usuarios que desarrollen negocios en los cuales exista una ficha de margen bruto potencial (estándar técnico), y que mantengan durante al menos cuatro años consecutivos un desempeño sostenido en dichos rubros, podrán ser egresados exitosamente del Programa SAT. Se entenderá por desempeño sostenido la capacidad del negocio para generar resultados consistentes y alineados con el estándar técnico definido para el rubro, evidenciando estabilidad y proyección en el tiempo.

Condiciones para no egresar, aun cumpliéndose el MB/ha potencial: Se podrá no formalizar el egreso por cumplimiento de MB/ha potencial, aun cuando el usuario/a alcance dicho indicador, cuando concurra una o más de las siguientes causales:

- Cumplimiento puntual sin estabilidad en el tiempo: Resultados asociados a condiciones excepcionales de mercado (precios extraordinarios, subsidios transitorios, condiciones climáticas atípicas), sin evidencia de sostenibilidad productiva o económica.
- Alta dependencia del acompañamiento técnico: Casos en que el logro del MB/ha potencial dependa de manera crítica del soporte técnico permanente del SAT, sin demostrar autonomía en la gestión técnica, productiva o comercial del negocio.
- Déficits relevantes en otras dimensiones clave del programa: Incumplimientos persistentes en aspectos de gestión comercial, adopción tecnológica mínima, prácticas de sostenibilidad o formalización, cuando estas dimensiones formen parte del plan de negocio aprobado; y/o incumplimientos en la implementación de los PDAS, en caso de estar vinculados a esa intervención.
- Inconsistencias o debilidades en la información económica: Registros productivos o económicos incompletos, inconsistentes o no validados técnicamente, que impidan asegurar que el MB/ha reportado refleja el desempeño real del negocio.
- Riesgo de retroceso productivo post-egreso: Evaluación técnica que advierta alta probabilidad de pérdida de resultados una vez finalizada la intervención del programa, especialmente en rubros sensibles a variabilidad climática o de mercado.

La aplicación de estas causales en ambos tipos de egresos (Termino de ciclo / cumplimiento del MB/há potencial) deberá ser debidamente fundada mediante informe técnico de la Entidad Ejecutora vigente, validado por la Agencia de Área y aprobado por la Dirección Regional correspondiente, mediante el acto administrativo respectivo.

3. Sustitúyase en, I NORMA TÉCNICA, numeral 8 PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN, punto 8.3 PLANES ANUALES (TERCERA ETAPA), letra b Plan anual de inversión, en su segundo párrafo donde dice:

Las inversiones identificadas con potencial de ser financiadas, deben ser descritas en términos del impacto esperado que tendrán para resolver los puntos críticos que abordará el Plan del Negocio del usuario/a. Se identificará, además, si los costos son menores al impacto esperado de la inversión en el ingreso del negocio principal de el/la usuario/a, y señalando la temporalidad en la que se debería realizar su ejecución. Las citadas inversiones podrán ser postuladas para su financiamiento al componente de incentivo a la inversión SAT, **crédito de largo plazo SAT** o crédito regular de INDAP y/u otras opciones de financiamiento disponibles en otros programas de INDAP, como riego y energía, praderas y SIRSD-S. Es deseable que las inversiones identificadas y contenidas en los Planes de Negocio puedan ser postuladas a fuentes de financiamiento distintas (externas) a INDAP (articulación público-privada).

Debe decir:

Las inversiones identificadas con potencial de ser financiadas deben ser descritas en términos del impacto esperado que tendrán para resolver los puntos críticos que abordará el Plan del Negocio del usuario/a. Se identificará, además, si los costos son menores al impacto esperado de la inversión en el ingreso del negocio principal de el/la usuario/a, y señalando la temporalidad en la que se debería realizar su ejecución. Las citadas inversiones podrán ser postuladas para su financiamiento al componente de incentivo a la inversión SAT o crédito regular de INDAP y/u otras opciones de financiamiento disponibles en otros programas de INDAP, como riego y energía, praderas y SIRSD-S. Es deseable que las inversiones identificadas y contenidas en los Planes de Negocio puedan ser postuladas a fuentes de financiamiento distintas (externas) a INDAP (articulación público-privada).

4. Elimínese en, I NORMA TÉCNICA, numeral 6 COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO, punto 6.2 INCENTIVO PARA LA INVERSIÓN SAT, ambos párrafos respecto al Crédito Largo Plazo SAT.

5. Sustitúyase en III SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, punto 2 EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS USUARIOS/AS SAT, primer párrafo donde dice:

Una vez al año, los usuarios/as pertenecientes a cada unidad operativa serán evaluados por INDAP y el/la asesor/a base respecto a su participación, compromiso, resultados y adopción de tecnologías. Los usuarios/as que obtengan un puntaje igual o inferior a 60 puntos en dos periodos consecutivos, deberán salir del programa e igualmente tendrán que realizar el copago (proporcional) del servicio recibido. Los/las usuarios/as que no realicen el copago que les corresponde, serán excluidos del programa SAT y del ingreso a otros programas de asesoría técnica de INDAP, por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de la formalización de dicha exclusión, mediante el acto administrativo correspondiente.

Debe decir:

Antes del término del periodo del contrato/renovación respectiva, todos/as los/las usuarios/as pertenecientes a cada unidad operativa deben ser evaluados/as por el/la asesor/a base, respecto a su participación y compromiso con el programa SAT. Los resultados de las evaluaciones realizadas por el asesor/a base a toda la UO, deberán ser revisadas y ratificadas por INDAP, de no existir diferencias entre lo evaluado por el asesor/a base e INDAP se aprobará dichas evaluaciones (mediante el acto administrativo correspondiente) y en los casos que no exista un consenso entre lo evaluado por el asesor/a base e INDAP, la evaluación o las evaluaciones observada/s deberá/n ser revisada/s y ratificada/s por la Mesa de Coordinación, determinando el resultado final de cada una de ellas, según la mesa coincida con la evaluación realizada por el asesor/a base o INDAP, formalizándose el resultado final de las evaluaciones mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la usuario/a que obtengan un puntaje igual o la inferior a 60 puntos en dos evaluaciones, deberán salir del programa e igualmente tendrán que realizar el copago (proporcional) del servicio recibido. Los/las usuarios/as que no realicen el copago que les corresponde, serán excluidos del programa SAT y del ingreso a otros programas de asesoría técnica de INDAP, por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de la formalización (mediante el acto administrativo correspondiente) de dicha exclusión.

6. Agréguese en II PROCEDIMIENTO OPERATIVO, el numeral 1.7 EGRESO DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA SAT

1.7 EGRESO DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA SAT

La normativa de egreso por término de ciclo (8 años) y/o egreso por cumplimiento del MB o MB/ha potencial (4 años consecutivos), comenzará a contabilizar dichos periodos descritos, desde el momento que se formalice la política de egreso mediante “esta Resolución” y el/la nuevo/a o antiguo/a usuario/a inicie una asesoría bajo una:

- Nueva licitación (y contrato respectivo) con consultora (antigua o nueva)
- Renovación del contrato con la consultora actual de la UO

Para el egreso por cumplimiento del MB/ha potencial, a partir del año 2026, se contará con las primeras 54 fichas técnico-económicas (estándar técnico) que deben alcanzar los usuarios/as, fichas que permitirán iniciar el análisis de los resultados obtenidos (por los usuarios/as), y determinar quienes logran obtener un desempeño sostenido (durante cuatro años consecutivos) alineado con el estándar técnico respectivo, en dichos rubros/negocios. El estándar técnico será actualizado cada 4 años, a partir del año 2026.

Para los rubros o negocios en los cuales no se disponga de dicha ficha no se realizará esta medición. A medida que se vayan generando nuevas fichas, se podrá ir evaluando el cumplimiento o no de los parámetros, que dicha ficha determine para ese rubro/negocio en específico.

Los/las usuarios/as que cumplan con los requisitos y periodos mencionados para formalizar el egreso por término de ciclo (8 años) o egreso por cumplimiento del MB/ha potencial (4 años consecutivos), deben ser evaluados por la Dirección regional y/o área correspondiente pudiendo ser considerados para su egreso.

El/La jefe/a de área de INDAP respectiva deberá informar vía carta a los/as usuarios/as que han sido evaluados favorablemente para ser egresados/as del programa SAT.

Los/as usuarios/as tendrán un plazo de 10 días corridos para apelar sobre la determinación de egreso. La Agencia de Área deberá revisar los antecedentes proporcionados por el/la usuario/a y decidir si acepta o no la apelación a dicha determinación.

Una vez finalizada la etapa de apelación, el/la jefe/a de área dejará consignado los resultados finales de egreso mediante el acto administrativo correspondiente.

7. Sustitúyase en, I NORMA TÉCNICA, numeral 8 PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN, punto 8.3 PLANES ANUALES (TERCERA ETAPA), letra b Plan anual de inversión, en su segundo párrafo donde dice:

El/la usuario/a deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los/las usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto). En cualquier caso, la rendición deberá ser aprobada por el Jefe/a de Área o Dirección Regional respectiva.

Debe decir:

El/la usuario/a deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los/las usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales los/as usuarios(as) no puedan contar con los respaldos mencionados en el párrafo anterior, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el detalle del bien adquirido. En cualquier caso, la rendición deberá ser aprobada por el Jefe/a de Área o Dirección Regional respectiva.

II. En todo lo no modificado por la presente resolución se mantiene vigente el acto administrativo que por medio del presente se modifica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/SAV/JAB/RPU/slm

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FOMENTO
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCIÓN REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
UNIDAD DE SOPORTE
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42391323&hash=26c3b>